

¿Cuál es la presión tributaria real?

Por Daniela Dborkin

Resumen ejecutivo

Si bien suele decirse que la presión tributaria en la Argentina es baja con relación a los países más desarrollados, el sistema impositivo local presenta alícuotas en niveles similares o incluso superiores a las de los países más avanzados. De este modo, la relativamente baja recaudación en Argentina deja traslucir un problema de evasión y una estructura en la cual, quien paga todos sus impuestos, carga en la práctica con una presión tributaria mayor a la que indica el cociente entre recaudación tributaria y PBI, es decir, la **presión tributaria promedio o general**. El presente trabajo busca determinar qué proporción de sus ingresos destina al pago de impuestos un individuo que cumple con sus obligaciones tributarias. Es decir, analiza cuál sería la **presión tributaria efectiva o real** que recae sobre los contribuyentes.

Para realizar este ejercicio, se consideran los impuestos al trabajo, el IVA, el impuesto a las Ganancias, los Impuestos Internos a los cigarrillos y a las bebidas alcohólicas y el impuesto a los Bienes Personales. Los resultados alcanzados – si bien sólo son aplicables a los individuos con las características especificadas en este análisis – permiten observar que, en todos los casos estudiados, la presión tributaria efectiva o real resultó mayor a la presión tributaria general, que en 2004 fue de 26,5%. En el caso extremo analizado (el de quien gana \$10.000 y se encuentra en el sistema de reparto) la relación entre impuestos y costo laboral alcanzó el 47,5%.

Cuadro 1. Presión tributaria efectiva

	En pesos			
Costo laboral mensual*	952	1.786	4.167	11.905
Sueldo bruto mensual	800	1.500	3.500	10.000
Total impuestos mensuales**				
Capitalización	296	541	1.164	4.701
Reparto	379	698	1.522	5.650
Ingreso después de impuestos				
Capitalización	657	1.245	3.003	7.204
Reparto	574	1.088	2.645	6.255
Impuestos como % del costo laboral				
Capitalización	31,0%	30,3%	27,9%	39,5%
Reparto	39,8%	39,1%	36,5%	47,5%

* No incluye ART

** Incluye impuestos laborales (contribuciones patronales, aportes personales, aportes al INSSyP y aportes al sindicato), IVA, impuestos internos a los cigarrillos y a las bebidas alcohólicas. Para quienes ganan más de \$1500 se contempla también Bienes Personales y para quienes ganan \$3.500 y \$10.000 se incorpora el Impuesto a las Ganancias de las personas físicas. Para quienes se encuentran dentro del régimen de capitalización, los aportes personales no se consideran impuestos y para quienes ganan más \$3.500 y \$10.000 no se contemplan aportes al sindicato.

Fuente: Elaboración propia.

Por otra parte, del ejercicio realizado se desprende que el impuesto a las Ganancias no resulta suficiente para garantizar un sistema tributario progresivo en su totalidad. La alta proporción que representan los impuestos al consumo, principalmente el IVA, provoca que quienes ganan \$800 y \$1.500 de sueldo bruto soporten una mayor carga tributaria respecto a quienes perciben \$3.500, aunque menor de la que cargan quienes ganan \$10.000.

1. Introducción

Suele considerarse que la presión tributaria en la Argentina, es decir, la relación entre la recaudación tributaria y el Producto Bruto Interno (PBI), es baja comparada con la de los países avanzados. Si bien esto es cierto, también lo es el hecho de que las alícuotas aplicadas en el país se encuentran en los niveles de los países desarrollados y, en muchos casos, presentan tasas superiores. La relativamente baja recaudación argentina trasluce un problema de evasión y un escenario en el que, en un extremo, se ubica quien paga todos sus impuestos (y, en consecuencia, aporta mucho más que la presión tributaria promedio), y, en el otro, quien no paga nada.

El presente trabajo tiene un doble objetivo: por un lado, analizar qué proporción de sus ingresos transfiere al Estado en concepto de impuestos una persona que cumple con todas sus obligaciones tributarias. Por el otro, evaluar sobre quién recaen los impuestos y analizar de este modo las características distributivas de cada uno. Para ello, se propone un ejercicio que, sobre la base de ciertos supuestos y para los casos aquí presentados, ayuda a evaluar si la presión tributaria efectiva (es decir, la que en la práctica afrontan quienes pagan sus impuestos) resulta mayor a la que expresa la presión tributaria general

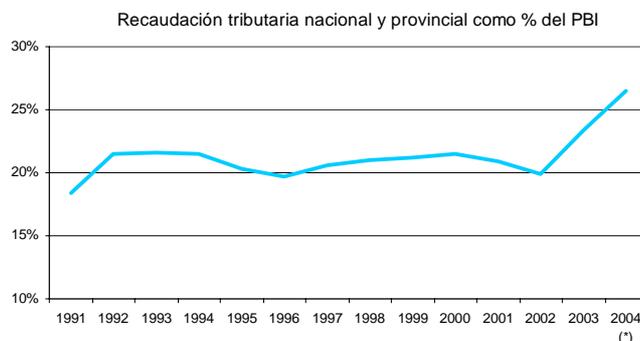
(representada por el cociente entre la recaudación tributaria y el PBI).

Este documento se estructura de la siguiente manera. En la siguiente sección se analiza la presión tributaria argentina y se incluye una comparación en el ámbito internacional. En la tercera, se presentan las principales características del sistema tributario. La cuarta sección resume las principales consideraciones que deben tenerse en cuenta al analizar la incidencia tributaria, es decir, sobre quiénes recaen los impuestos más allá de lo dispuesto legalmente. Luego, se presenta un ejercicio en el que se analiza el porcentaje del ingreso que contribuyentes de determinados ingresos destinan al pago de los principales impuestos. Finalmente, la última sección presenta algunas conclusiones.

2. Presión tributaria general

La presión tributaria nacional y provincial, es decir, la relación entre la recaudación de impuestos nacionales y provinciales y el PBI, se ha mantenido en la última década en torno a 21%, con caídas en las crisis económicas de 1995 y 2002. En los últimos dos años, producto de la recuperación de la crisis y de la imposición de nuevos impuestos, la presión tributaria se ha incrementado, llegando a 26,5% en 2004. El gráfico 1 muestra esta evolución.

Gráfico 1

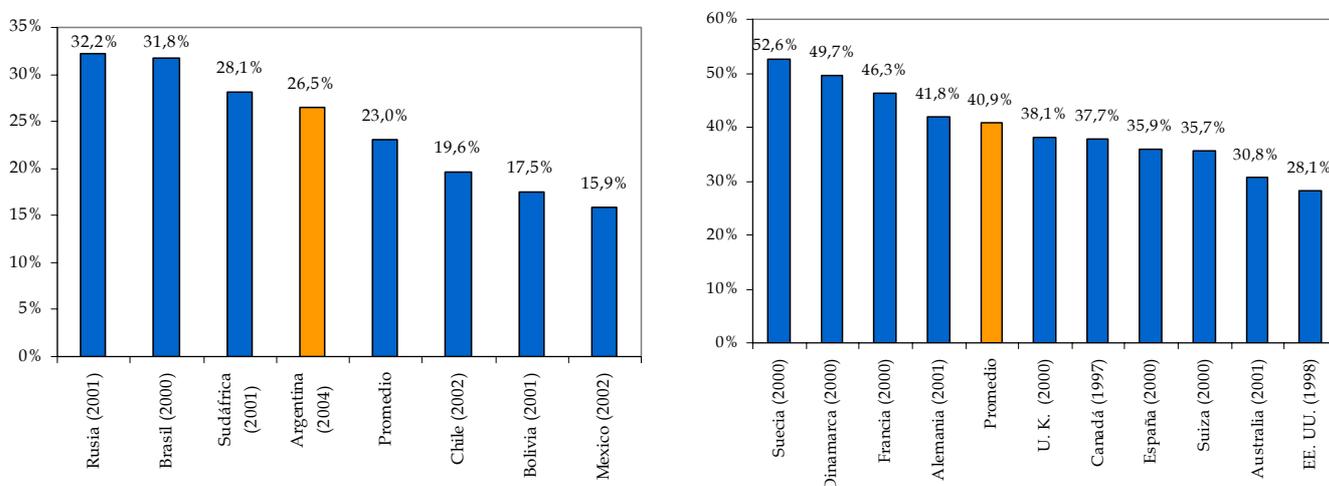


Fuente: Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal; Ministerio de Economía
* Dato provisorio

Más allá del aumento de la presión tributaria en los últimos años, este indicador aún resulta bajo si se lo compara con el registrado en los países más desarrollados, adonde el promedio del cociente entre la recaudación tributaria y el PBI alcanza el 40%. Si bien la situación argentina se asemeja más a la de los países de su mismo grado de desarrollo, que presentan un promedio cercano a 23%, las tasas impositivas que

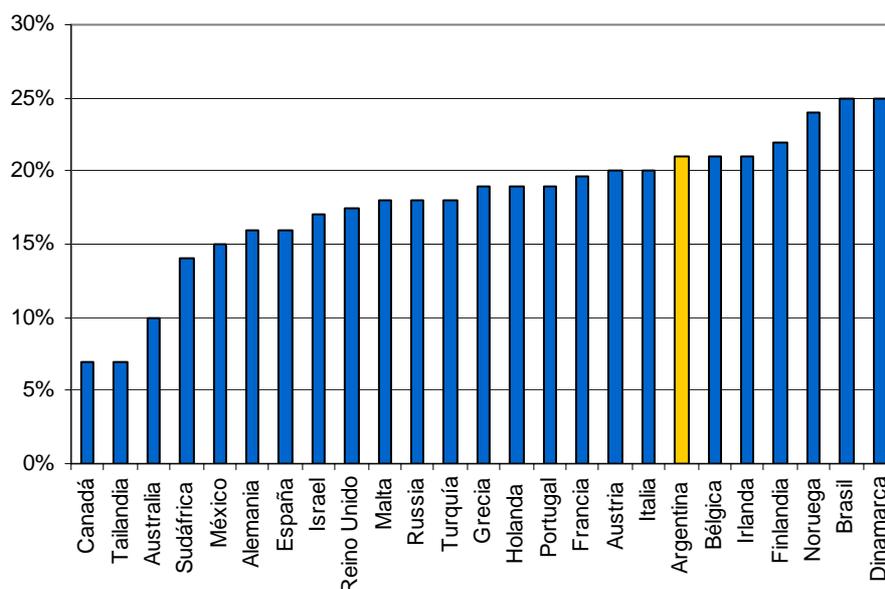
se aplican en la Argentina son relativamente altas si se las compara con este grupo de países y en algunos casos superan a la de los países más avanzados. Es decir, con alícuotas iguales o incluso superiores a la de los países más desarrollados, la Argentina recauda en proporciones similares a los países de igual grado de desarrollo. En conjunto, esta situación deja entrever un claro problema de evasión.

Gráfico 2. Presión tributaria. Comparación internacional



Fuente: elaboración CIPPEC en base a: "Supplement to the IMF's 2002 Government Finance Statistics Yearbook", FMI, 2003; "Government Finance Statistics Yearbook", FMI, 2000; Estadísticas de las finanzas públicas, Ministerio de Hacienda de Chile; Base de Datos Estadísticos, Banco Central de Chile; Secretaría de Hacienda y Crédito Público, México; Instituto Brasileiro de Estadística y Geografía; Subsecretaría de Ingresos Públicos y Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las provincias, Ministerio de Economía de la República Argentina

Gráfico 3. Comparación internacional de la alícuota del IVA



Fuente: Banco Mundial y OECD

El cociente entre recaudación tributaria y PBI muestra la presión tributaria promedio de la economía, pero, dada la evasión tributaria - que, según estudios recientes, para los impuestos al trabajo, IVA y Ganancias alcanza 40%¹, - para quien paga sus impuestos, la presión tributaria resulta mayor. *¿A cuánto asciende esta presión tributaria?* Realizar este cálculo no resulta sencillo, dado que, entre quienes pagan todos sus impuestos y quienes no lo hacen, existen otros con diferentes grados de cumplimiento. Además, la presión tributaria a la que se enfrenta un individuo depende, entre otras, de la actividad económica que realice y de su condición laboral, de sus consumos y hasta de su composición familiar. Por todos estos motivos, el ejercicio realizado en este trabajo no pretende ser generalizable sino que sólo puede ser aplicable a los casos aquí estudiados, a modo ilustrativo.

La estructura impositiva

¿Cuáles son los principales impuestos que pagan los argentinos? Con la crisis económica, la estructura

tributaria sufrió grandes cambios. Dada la necesidad de incrementar la recaudación, el Gobierno impuso nuevos gravámenes que, más allá de las críticas que suscitaron, pasaron a constituir altos porcentajes de los ingresos públicos.

Por más de 20 años, el sistema impositivo argentino se basó fundamentalmente en dos tributos: el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a las Ganancias. Estos dos impuestos representaron desde la segunda mitad de la década del 90 hasta 2002 casi 60% de la recaudación tributaria total. Si a estos dos gravámenes se le agregan las contribuciones a la Seguridad Social, se observa que el 80% de la recaudación se concentraba en tres gravámenes.

Con la caída de los ingresos públicos a raíz de la recesión desatada a fines de 1998, el Estado debió recurrir a nuevos impuestos para aumentar la recaudación rápidamente. Con este objetivo, en 2001 se instauró el Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios (ITF) y, ya en el clímax de la crisis con la devaluación de la moneda local, se sumaron los Derechos de Exportación, con el objeto de obtener ingresos para el fisco y, al mismo tiempo, evitar un

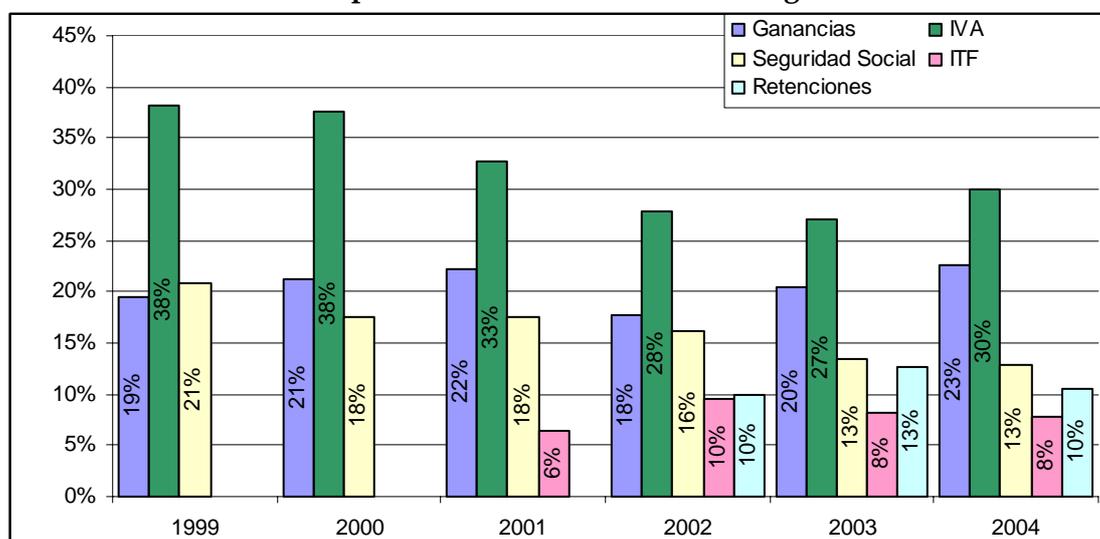
¹ Harriague y Llach (2005)

incremento mayor en los precios internos de los productos exportables. Rápidamente, estos nuevos impuestos pasaron a representar una importante proporción de la recaudación, llegando al 20% del total de los ingresos tributarios.

Antes de determinar cuánto paga efectivamente en concepto de impuestos cada uno de los individuos analizados, deben realizarse algunas consideraciones teóricas. Más allá de lo que la ley determine, puede suceder que un impuesto recaiga sobre una persona

distinta de aquella que se encuentra legalmente alcanzada por el gravamen. La incidencia tributaria describe quién carga con el impuesto efectivamente, independientemente de quién sea en la práctica el que deposita el dinero al Gobierno. En la siguiente sección se resumen los principales aspectos a tener en cuenta al hacer un análisis de este tipo y los supuestos que suelen realizarse acerca de cada uno de los impuestos considerados en este trabajo.

Gráfico 4. Contribución a la recaudación tributaria total de los principales impuestos del sistema tributario argentino.



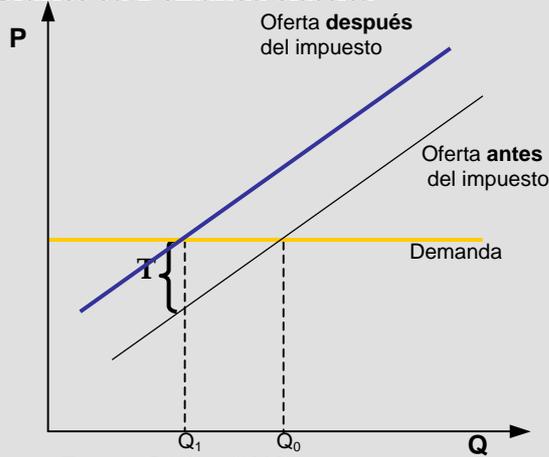
Fuente: Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, Ministerio de Economía

¿Sobre quiénes recaen los impuestos?

El grado en el cual un tributo a los bienes y servicios (como el IVA) recae en los consumidores depende, en mercados competitivos, de la elasticidad de la oferta y la demanda. A mayor elasticidad de la demanda (es decir, ante mayores cambios de las cantidades demandadas ante un incremento de precios), menor será la capacidad de los productores de trasladar el impuesto hacia los consumidores a través de un aumento de precios. Por el contrario, cuanto más inelástica sea la demanda, mayor será la carga sobre los compradores. En los casos extremos, si la demanda es perfectamente elástica, el tributo recaerá en su totalidad sobre los productores, mientras que si la demanda es perfectamente inelástica, serán los consumidores quienes afronten el impuesto. Los gráficos 5a y 5b describen ambas situaciones.

Las características de la oferta de los bienes también son importantes. En este caso, si la curva de oferta es perfectamente inelástica (es decir, los productores no pueden incrementar la oferta ante un aumento del precio), la carga recae sobre los oferentes. En el caso opuesto, en el que la oferta es perfectamente elástica y puede acomodarse completamente a las variaciones de precios, el impuesto recae sobre los consumidores. Los gráficos 6a y 6b ilustran estos casos.

Gráfico 5a. Demanda elástica



Fuente: Stiglitz (1999)

Gráfico 5b. Demanda inelástica

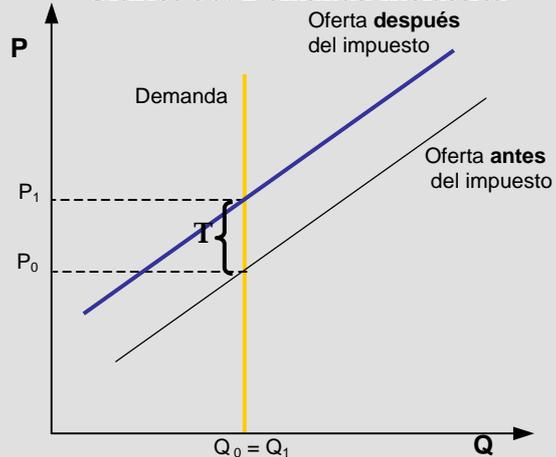
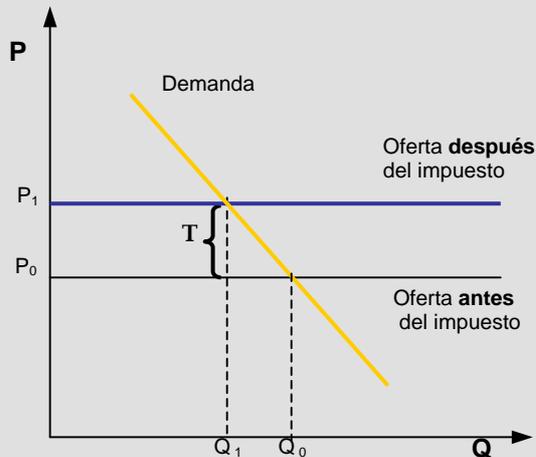
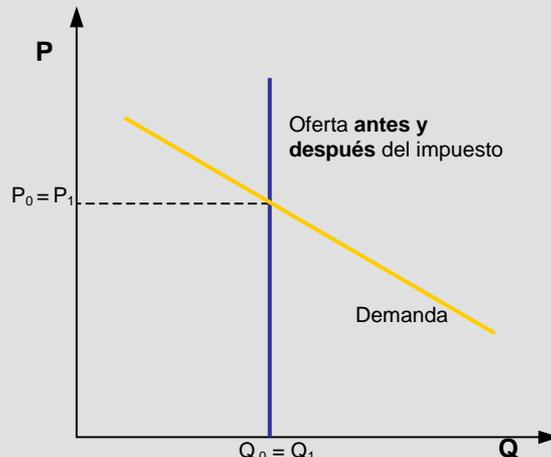


Gráfico 6a. Oferta elástica



Fuente: Stiglitz (1999)

Gráfico 6b. Oferta inelástica



En el caso de los impuestos a los factores de producción, la incidencia tributaria también depende de las características de la oferta y la demanda. En el caso de los impuestos al trabajo, habitualmente se supone que la oferta de mano de obra es relativamente inelástica, es decir, que no presenta grandes cambios ante variaciones en los salarios. De ser así, la mayor parte del impuesto recae en los trabajadores, más allá de lo que determinen las disposiciones legales. Por su parte, un impuesto sobre un factor cuya oferta es perfectamente elástica se traslada completamente. Este es el caso de un impuesto sobre la tasa de interés en un país pequeño (que no influye en la tasa de interés internacional). Este tipo de países obtienen, a la tasa de mercado, todo el capital que pueden absorber. Si se introduce un gravamen a la tasa de interés, dado que no se puede modificar el precio del capital (es decir, la tasa de interés) los deudores pagan el total del impuesto y demandan una cantidad menor de capital.

Hasta aquí se mencionó el impacto de los impuestos en mercados que se desenvuelven en competencia perfecta. En contextos monopólicos o de competencia imperfecta, la incidencia tributaria puede ser diferente y depende particularmente de las características de la demanda.*

Además de las características del mercado y de la elasticidad de la oferta y la demanda, existen otros elementos que afectan las conclusiones acerca de la incidencia tributaria. En primer lugar, los análisis de equilibrio parcial, en los que se analiza sólo el comportamiento de un mercado y se supone que todo lo demás se mantiene constante, pueden diferir de aquellos estudios de equilibrio general, en los que se contempla el efecto

de un impuesto en el conjunto de la economía. En segundo lugar, los resultados también pueden ser distintos si se evalúa el corto o el largo plazo. Un tercer aspecto que influye en los resultados es el grado de apertura de la economía estudiada.

En síntesis, no resulta sencillo analizar sobre quiénes recaen efectivamente los impuestos establecidos por el Gobierno, dado que existen diversos aspectos a tener en cuenta. A fin de determinar el impacto distributivo del sistema tributario, los supuestos que en términos generales suelen hacerse sobre los principales impuestos son los siguientes: el IVA y los impuestos al consumo de bienes específicos, recaen en los consumidores; el impuesto a las Ganancias de las personas físicas y Bienes Personales, en los mismos responsables legales; Contribuciones Patronales y Aportes Personales, en los asalariados; Derechos de Importación, en los consumidores de los bienes alcanzados; Derechos de Exportación, sobre el productor.

** En el caso de una curva de demanda con elasticidad constante y de una curva de costo marginal horizontal, el aumento de precios puede ser mayor al impuesto. Con una curva de demanda lineal, se traslada sólo la mitad, por lo que productor y consumidor cargan con el impuesto por partes iguales. Ver Stiglitz (1999)*

La presión tributaria efectiva

A efectos de determinar cuánto dinero transfiere al Estado en concepto de impuestos quien cumple con sus obligaciones, se tomaron en cuenta los principales tributos que afectan a las personas en relación de dependencia y aquellos sobre los que se disponen de datos oficiales para analizar su carga efectiva. De este modo, los impuestos considerados son los aportes personales² y las contribuciones patronales, el impuesto a las Ganancias de las personas físicas, el IVA, los impuestos internos a los cigarrillos y a las bebidas alcohólicas, el impuesto adicional a los cigarrillos y Bienes Personales, para lo cual se realizaron supuestos sobre las propiedades de cada uno de los individuos analizados.

De este modo, no se incorporan al análisis tributos como el impuesto a las Ganancias de las empresas, los Derechos de Exportación o el ITF, que, como antes se mencionó, representan una parte importante de la recaudación. Tampoco se incluyen en el análisis los tributos provinciales y municipales.

² Se considera a los aportes personales como un impuesto para las personas que se encuentran bajo el sistema de reparto, no así para quienes se encuentran bajo el régimen de capitalización.

Para cada uno de los impuestos considerados se utilizaron los supuestos de incidencia mencionados en la sección anterior. Es decir, se supone que el IVA y los impuestos internos recaen sobre los consumidores, los impuestos al trabajo (tanto los aportes personales como las contribuciones patronales) sobre el empleado y los impuestos a las ganancias de las personas físicas y a los bienes personales sobre los mismos responsables legales.

Para realizar este ejercicio se analizaron casos correspondientes a personas con salarios brutos mensuales de \$800, \$1500, \$3500 y \$10.000. Para determinar cuánto pagan en concepto de IVA e impuestos internos a los cigarrillos y a las bebidas alcohólicas se utilizaron datos de la ENGH (1996/1997). Sobre la base de esta información, que permite conocer cuánto gasta cada decil en los diferentes bienes y servicios, se aplicaron las alícuotas pertinentes y se calculó cuánto pagan de impuestos al consumo cada una de las personas analizadas.

Por su parte, para el impuesto a las Ganancias fue necesario aplicar ciertos supuestos relacionados con la composición familiar del individuo y sobre los gastos deducibles que realiza³.

³ El impuesto a las Ganancias de las Personas Físicas se calculó para las personas con salarios

En el caso del impuesto a los Bienes Personales, también se realizaron ciertas hipótesis sobre el valor de los bienes que posee cada persona analizada.⁴

En cuanto a los impuestos al trabajo, dado que los aportes personales varían de acuerdo con el régimen en el que se encuentra el trabajador (7% del salario bruto en el sistema de capitalización y 11% en el de reparto), se estudiaron los dos casos y se aplicaron los descuentos respectivos a cada uno. Dado que los aportes a las cuentas de capitalización pueden entenderse como un ahorro⁵, se consideran como impuestos sólo a los aportes personales que realizan quienes están en el sistema de reparto. De todos modos, dado que esta distinción modifica el ingreso disponible, los impuestos al consumo se calcularon de forma separada para cada uno de estos casos. Por otra parte, para calcular las contribuciones patronales también debieron realizarse supuestos acerca de la edad y el tipo de contrato que posee el trabajador.⁶

El cuadro 1 muestra los impuestos que paga cada una de las personas analizadas y la carga que representan los

brutos de \$3.500 y \$10.000. En el primer caso se supone que se trata de una persona que realiza deducciones en concepto de dos hijos, intereses por un crédito hipotecario de \$800 mensuales y \$278 mensuales (máximo posible de acuerdo a su ingreso) en concepto de gastos médicos. En el segundo caso se supone que realiza las mismas deducciones con la excepción que los gastos médicos, que ascienden a \$500.

⁴ En particular, se supuso que las personas con salario bruto de \$800 no se encuentran alcanzadas por este impuesto, que quien gana \$1.500 posee una propiedad de \$120.000, quien gana \$3.500 brutos posee una propiedad de \$150.000 y quien recibe \$10.000 posee una propiedad de \$250.000.

⁵ Por razones de simplificación, no se tomaron como impuestos a las comisiones de las AFJP, que, en rigor, no forman parte del ahorro.

⁶ Se supone que el trabajador se encuentra bajo un contrato por tiempo indeterminado, que la empresa al contratarlo aumentó su nómina de personal y que tiene entre 25 y 44 años, por lo que se aplicó una alícuota del 16%.

gravámenes considerados con relación al costo laboral total⁷. La relación se realizó respecto de esta última variable y no respecto del salario bruto porque se consideró que las contribuciones patronales son afrontadas en su totalidad por el empleado. Es decir que, si éstas se eliminaran, los asalariados verían crecer su ingreso en igual magnitud.

Tal como se observa en el cuadro 1, para todos los casos analizados, la presión tributaria afrontada es mayor al 26,5% que surge al comparar la recaudación tributaria total y el PBI. Esta diferencia llama aún más la atención si se tiene en cuenta que el ejercicio aquí realizado no incluye todos los impuestos del sistema tributario nacional ni tampoco se tuvieron en cuenta los impuestos provinciales y municipales. Si bien este ejercicio es sólo aplicable a las personas comprendidas por los supuestos realizados y no permite calcular a cuánto ascendería la presión tributaria si no existiera la evasión, sí permite inferir que **la presión tributaria que afrontan los asalariados que pagan sus impuestos sería mayor a la que indica la presión tributaria promedio**. Es decir, tal como se mencionó anteriormente, la baja presión tributaria argentina respecto a la de los países más avanzados podría relacionarse no con las alícuotas impositivas vigentes sino con el problema de evasión.

La simulación aquí realizada resulta útil también para observar cómo se reparte la carga tributaria entre las personas con diferentes niveles de ingresos aquí analizados. ¿Quiénes son los que pagan más y quiénes los que pagan menos con relación a sus ingresos? Tal como es deseable esperar de un sistema tributario que sea una herramienta para la redistribución de ingresos, en el límite superior se encuentran quienes perciben un salario bruto de \$10.000. Estas personas pagan en concepto de impuestos el 39,5% o el 47,5% de su costo laboral, dependiendo

⁷ No incluye ART.

del régimen jubilatorio en el que se encuentran. Sin embargo, en el límite inferior no se encuentran los de menor ingreso, sino que se ubican las personas con salarios de \$3.500, que pagan 27,9% o

36,5% de acuerdo con el sistema en que se encuentran. Los salarios inferiores aquí analizados (\$800 y \$1.500) constituyen los casos intermedios.

Cuadro 1. Presión tributaria efectiva

	En pesos			
Costo laboral*	952	1.786	4.167	11.905
Sueldo bruto	800	1.500	3.500	10.000
Total impuestos**				
Capitalización	296	541	1.164	4.701
Reparto	379	698	1.522	5.650
Ingreso después de impuestos				
Capitalización	657	1.245	3.003	7.204
Reparto	574	1.088	2.645	6.255
Impuestos como % del costo laboral				
Capitalización	31,0%	30,3%	27,9%	39,5%
Reparto	39,8%	39,1%	36,5%	47,5%

* No incluye ART

** Incluye impuestos laborales (contribuciones patronales, aportes personales, aportes al INSSJyP y aportes al sindicato), IVA, impuestos internos a los cigarrillos y a las bebidas alcohólicas. Para quienes ganan más de \$1500 se contempla también Bienes Personales y para quienes ganan \$3.500 y \$10.000 se incorpora el Impuesto a las Ganancias de las personas físicas. Para quienes se encuentran dentro del régimen de capitalización, los aportes personales no se consideran impuestos y para quienes ganan más \$3.500 y \$10.000 no se contemplan aportes al sindicato.

Fuente: Elaboración propia.

Esta distribución de la presión tributaria entre los casos estudiados en este trabajo resulta consistente con la regresividad que plantea un sistema tributario basado en gran medida en impuestos al consumo⁸. Dado que los deciles más bajos consumen una proporción mayor de su ingreso, afrontan una presión tributaria en concepto de este impuesto más alta que los deciles superiores. El cuadro 2 muestra que, para quien gana \$800, el IVA representa, en régimen de capitalización, 12% de su ingreso bruto, mientras que para quien tiene un salario de \$10.000, este tributo representa 8%, a pesar de que en términos absolutos pague más éste último.

Si bien la regresividad de los impuestos al consumo se ve en parte

compensada por el impuesto a las Ganancias de las personas físicas, en los deciles intermedios esto no resulta suficiente, por lo que **quien menos gana no es quien menos paga proporcionalmente en concepto de impuestos.** Debe destacarse que en este trabajo no se tuvieron en cuenta tributos como los Derechos de Exportación y el impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios, que aportarían cierta progresividad al sistema tributario.⁹

⁸ La regresividad de los impuestos al consumo es mayor en los casos en que se toma como indicador el ingreso anual. Estudios que se basan en el ingreso intertemporal arrojan como resultado que los impuestos a las ventas o el IVA son menos regresivos o hasta progresivos. Para un mayor análisis de este tema ver Metcalf (1997).

⁹ Los Derechos de Exportación se pueden considerar como un subsidio implícito sobre el precio que abonan los consumidores domésticos de los bienes gravados y sus derivados. Dado que los sectores de menores recursos consumen una mayor parte de su ingreso en alimentos cuyo precio se encuentra directamente influenciado por las retenciones a la exportación, este tributo aporta una mayor equidad a la distribución del ingreso. En cuanto al ITF, puede considerarse que aporta cierta progresividad al sistema si se tiene en cuenta que recae en quienes poseen cuentas bancarias, que no suelen ser los sectores más pobres de la población. Ver Abuelafia E. et al (2004b) para un análisis de este tema.

Cuadro 2. Carga tributaria del IVA como proporción del salario bruto.

Sueldo bruto	\$	800	\$	1.500	\$	3.500	\$	10.000
Capitalización		96,44		164,17		319,84		753,45
		12%		11%		9%		8%
Reparto		91,90		156,45		306,33		723,61
		11%		10%		9%		7%

Fuente: Elaboración propia

Conclusión

La presión tributaria argentina promedio es relativamente baja comparada con la de los países más avanzados, pero las alícuotas impositivas se encuentran en niveles internacionales. De este modo, **el origen de la baja relación entre la recaudación y el PBI se encuentra en la evasión impositiva y en la informalidad y no en las tasas aplicadas.**

Detrás de la presión tributaria promedio se esconde una situación en la que quienes cumplen con todas sus obligaciones tributarias afrontan una carga que sería en ciertos casos muy superior a lo que expresa el cociente entre recaudación y el PBI. En el caso extremo analizado (el de quien gana \$10.000 y se encuentra en el sistema de reparto) la relación entre ciertos impuestos y el costo laboral alcanza 47,5%. Este número podría ser aún mayor si se consideraran todos los impuestos que recaen sobre un individuo.

Por otra parte, del ejercicio realizado se desprende que la progresividad del impuesto a las Ganancias no resulta suficiente para garantizar un sistema tributario progresivo. Si bien en los últimos años la implementación de los Derechos de Exportación y del ITF habrían aportado una mayor progresividad al sistema impositivo, la alta proporción que representan los impuestos al consumo, principalmente el IVA, provoca que los sectores de menores ingresos se vean afectados por una mayor carga tributaria.

En conclusión, resulta deseable, por un lado, profundizar la lucha contra la evasión tributaria, dado que, si bien se han registrado avances en los últimos

años¹⁰, aún se encuentra en niveles elevados. Al mismo tiempo, y con mayores recursos provenientes de menor evasión, podría avanzarse en una rebaja del IVA, principalmente a los bienes de la canasta básica¹¹, de manera tal de introducir una mayor progresividad al sistema impositivo y hacer más equitativa la política tributaria argentina.

Bibliografía

- Abuelafia, E., Arozamena, L., Braun, M., Filc, G. (2004) "Análisis del efecto de la reducción del IVA en la Canasta Básica de Alimentos", CIPPEC, junio de 2004.
- Abuelafia, E. Dborkin, D., Marongiu, F. (2004b). "La otra cara de la moneda: los impuestos y el presupuesto 2005", Documento de Políticas Públicas N°2., CIPPEC, octubre de 2004.
- Caspersen, E. y Metcalf, G. (1993), "Is a value added tax progressive? Annual versus lifetime incidence measures". Documento de trabajo n° 4387, National Bureau of Economic Research, junio de 2003.
- Harriague, M., Llach, J. (2005), "Un sistema impositivo para el desarrollo y la equidad", Fundación Producir Conservando, junio de 2005.
- Metcalf, G. (1997) "The National Sales Tax: who bears the burden?", Cato Policy Analysis N° 289, diciembre de 1997.
- Santiere, J., Rossignolo D., Gómez Sabaini, J. (2000), "Impacto de los impuestos sobre la distribución del ingreso en Argentina en 1997". Estudio

¹⁰ Harriague y Llach (2005)

¹¹ Para un estudio en profundidad sobre este tema, ver "Análisis del efecto de la reducción del IVA en la Canasta Básica de Alimentos", Abuelafia, E., Arozamena, L., Braun, M., Filc, G., CIPPEC, junio de 2004.

preparado para la Secretaría de Programación Económica y Regional en el marco del Proyecto 3958 AR-FOSIP, Banco Mundial, febrero de 2000.

- Stiglitz, J. (1999) "Economía del Sector Público", tercera edición, W.W Norton & Company, Inc. Nueva York, Estados Unidos.

Daniela Dborkin: economista del Área de Política Fiscal de CIPPEC. Es Licenciada en Economía, Universidad de Buenos Aires y Periodista, TEA.

Las opiniones de la autora no reflejan necesariamente la posición institucional de CIPPEC en el tema analizado.

Si desea citar este documento: Dborkin, D. "¿Cuál es la presión tributaria real?", *Documento de Políticas Públicas*, CIPPEC, Buenos Aires, agosto de 2005.

Acerca de CIPPEC

CIPPEC (Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento) es una organización independiente y sin fines de lucro que trabaja por un Estado justo, democrático y eficiente que mejore la vida de las personas. Para ello concentra sus esfuerzos en analizar y promover políticas públicas que fomenten la equidad y el crecimiento en Argentina. Nuestro desafío es traducir en acciones concretas las mejores ideas que surjan en las áreas de Educación, Salud, Justicia, Política Fiscal, Transparencia, Instituciones Políticas y Gestión Pública Local.

Este documento se realizó gracias al apoyo brindado por el Center for International Private Enterprise (CIPE).